

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 192, fracción IV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, en lo subsecuente Reglamento, dispone que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, es el órgano colegiado que tiene a cargo la planeación, coordinación, dirección, supervisión y control del Servicio Profesional de Carrera de este organismo.
2. La fracción III, del artículo 192 del Reglamento, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, en lo subsecuente Comisión del Servicio Profesional de Carrera, el constituir los órganos y comités necesarios que la auxilien en el desempeño de sus funciones.
3. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, se determinarán por sus integrantes en el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. El 20 de enero de 2017 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la que sus integrantes acordaron la instalación de diversos Comités, entre los que se encuentra el de Estímulos y Reconocimientos. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción IX, del artículo 192 del Reglamento, y el Comité auxilie a la Comisión en la resolución de propuestas de estímulos y reconocimientos del personal del Servicio Profesional de Carrera.
5. El Comité de Estímulos y Reconocimientos quedó instalado el 25 de enero de 2017 al desahogar su Primera Sesión Ordinaria, y a partir de esa fecha ha venido sesionando de forma mensual, sin contar con lineamientos que precisen su operación.
6. Conforme a lo previsto en la fracción II, del artículo 192 del Reglamento, el 2 de agosto de 2017 al celebrarse la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, ésta propuso al Fiscal General del Estado y Presidente de dicha Comisión, la elaboración de los lineamientos de operación del Comité de Estímulos y Reconocimientos, lo cual fue autorizado.
7. El proyecto de dichos lineamientos fue presentado y aprobado por el Fiscal General del Estado y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicha Comisión, el 19 de septiembre de 2017.
8. Por lo que al ser facultad del Fiscal General del Estado, expedir la normatividad de observancia general para los integrantes de la Fiscalía General del Estado, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria, tienen por objeto normar los trabajos del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- II. Comisión del Servicio Profesional de Carrera: A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. Comité: Al Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. Contralor: Al titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. Contraloría: A la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VI. Director de Administración: Al titular de la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VII. Fiscal General: Al titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. Fiscalía General: A la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. Instituto: Al Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- X. Reglamento: Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XI. Secretaría Técnica del Comité: A la Secretaría Técnica del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XII. Secretario Técnico del Comité: Al titular de la Secretaría Técnica del Comité de Estímulos y Reconocimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XIII. Servicio Profesional de Carrera: Al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- XIV. Unidades Administrativas: A la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscalías, Direcciones, Contraloría, Instituto del Servicio Profesional de Carrera, Centro de Evaluación y Control de Confianza y cualquier otra área que integre la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

TERCERO. El Comité tendrá como funciones primordiales, las siguientes:

- I. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación que permitan el incremento de posibilidades de promoción y desarrollo profesional;
- II. Resolver sobre el otorgamiento de estímulos y reconocimientos, con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de las funciones;
- III. Determinar en los casos de otorgamiento de reconocimientos grupales, al servidor público que lo recibirá en representación, y
- IV. Las demás que resulten procedentes para dar cumplimiento a lo ordenado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.

CUARTO. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Fiscal General, quien fungirá como Presidente del Comité;
- II. El titular del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- III. Los Vice Fiscales de Investigación y Persecución del Delito, de Investigación Científica y Policial, y de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional;
- IV. Los Directores de Investigación, Acusación, Policía de Investigación del Delito y Servicios Periciales;
- V. El Contralor, y
- VI. El Director de Administración.

QUINTO. El Presidente del Comité podrá invitar a las sesiones, a cualquier otro servidor público cuya participación se considere pertinente para conocer y resolver sobre el otorgamiento de estímulos y reconocimientos.

Los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

SEXTO. El Presidente del Comité será suplido por el titular de la Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional, los demás integrantes podrán designar un suplente permanente a través de escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité.

El suplente permanente será el servidor público con jerarquía inmediata inferior al titular.

Para el caso de que a la sesión acuda el suplente permanente, deberá informarse previo al desarrollo de la misma a la Secretaría Técnica del Comité.

SÉPTIMO. El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se llevará a cabo con una anticipación de cinco días hábiles previos a su desahogo, cuya realización podrá desarrollarse por lo menos una semana antes de la Ceremonia de Honores a la Bandera de la Fiscalía General. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha de sesión.

La convocatoria señalará el día, hora y lugar de realización de la sesión, a la cual se adjuntará el orden día de los asuntos que serán sometidos a consideración de los integrantes del Comité.

OCTAVO. Las sesiones del Comité serán dirigidas por el Presidente del Comité, y solo serán válidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones no podrán llevarse a cabo sin la presencia del Presidente del Comité, o su suplente, no obstante que exista quórum para ello.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando se hayan aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

El Comité podrá, en caso de ser necesario, acordar recesos para allegarse de información o documentos que permitan la toma de decisiones en el otorgamiento de estímulos y reconocimientos.

Las decisiones del Comité son inimpugnables.

NOVENO. Son facultades del Presidente del Comité:

- I. Presidir, moderar y dirigir las sesiones;
- II. Asignar el uso de la voz a los integrantes de las sesiones que deseen participar;
- III. Formular apercibimiento a cualquier integrante del Comité, para que guarde el respeto y orden en la sesión;
- IV. Proponer al Comité la conformación de grupos de trabajo cuando sea necesario;

- V. Proponer al Comité, al personal de la Fiscalía General para ser merecedor de algún estímulo o reconocimiento por mérito y eficiencia extraordinaria en el servicio de procuración de justicia, y
- VI. Todas aquellas que se relacionen con las señaladas anteriormente.

DÉCIMO. Son facultades del Secretario Técnico del Comité:

- I. Convocar a las sesiones del Comité, previo acuerdo de su Presidente;
- II. Realizar por indicación del Presidente el pase de lista de los integrantes y pronunciarse sobre la existencia del quórum para sesionar;
- III. Exponer a los integrantes del Comité las propuestas de estímulos y reconocimientos realizadas por el Presidente del Comité y las unidades administrativas de la Fiscalía General para su otorgamiento;
- IV. Recabar y presentar en las sesiones, la información relativa a carpetas de investigación, procesos, procedimientos administrativos y antecedentes penales, relativos a los servidores públicos propuestos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos;
- V. Elaborar las minutas de cada una de las sesiones, verificando que queden asentados todos los acuerdos tomados en ellas, así como recabar la firma de los integrantes que hayan asistido;
- VI. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Comité, y darles el seguimiento correspondiente;
- VII. Mantener informada a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de las acciones y resultados del Comité, y
- VIII. Todas aquellas que se relacionen con las señaladas anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO. Los integrantes del Comité deben asistir con puntualidad a las sesiones que sean convocados, participar activamente en su desarrollo, realizar las aportaciones que consideren necesarias para la toma de decisiones, votar cuando se someta algún acuerdo a aprobación del Comité, así como firmar las minutas de las sesiones en las que se encuentren presentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Los titulares de las unidades administrativas deberán hacer llegar a la Secretaría Técnica, mediante el formato previamente establecido por el Instituto, vía electrónica, las propuestas de otorgamiento de estímulos y reconocimientos de su personal, a más tardar el tercer viernes de cada mes.

Las propuestas no recibidas en tiempo y forma se tendrán por no presentadas, y por ende, no serán puestas a consideración del Comité.

DÉCIMO TERCERO. Cada titular de las unidades administrativas deberá nombrar un enlace, que será el responsable de hacer llegar en tiempo y forma las propuestas para otorgamiento de estímulos y reconocimientos de su personal, a la Secretaría Técnica del Comité.

DÉCIMO CUARTO. Las propuestas de otorgamiento de estímulos y reconocimientos a los que podrán ser acreedores los servidores públicos conforme a los artículos 126 y 129 del Reglamento, pueden realizarse de manera individual o grupal.

El monto económico de los estímulos será determinado conforme a la posibilidad presupuestal de la Fiscalía General; para el caso de los estímulos grupales, el Comité en coordinación con la Dirección de Administración, establecerá un monto fijo y su entrega se realizará a un representante del grupo quien será el responsable de la distribución proporcional al resto de los integrantes.

Las propuestas de reconocimientos grupales deberán precisar cuál es el mérito individual de cada uno de los servidores públicos, o bien, la vinculación directa con el proyecto, la carpeta de investigación, averiguación previa o expediente diverso.

La propuesta de estímulo o reconocimiento por hechos relevantes será integral, debiendo señalar la participación de otras áreas, para considerar mención por trabajo conjunto; por lo que los titulares de las unidades administrativas involucradas deberán coordinarse para estos efectos.

DÉCIMO QUINTO. No se podrá proponer un mismo servidor público de forma consecutiva mensual; a menos que la propuesta supere objetivamente la relevancia del asunto por el que fue propuesto en el mes anterior.

En caso de que no se supere la relevancia del asunto, podrá acumularse la propuesta para que aparezca en el trimestre siguiente.

Los reconocimientos por eficiencia o eficacia de los servidores públicos serán otorgados por los resultados obtenidos durante un año natural.

DÉCIMO SEXTO. Las propuestas para otorgamiento de estímulos o reconocimientos, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Unidad administrativa y área en la que se encuentra adscrito el servidor público;
- b) Nombre del servidor público propuesto y cargo que ostenta, y
- c) Exposición de los hechos, motivos o razones, por la que se propone al o los servidores públicos debidamente fundados y justificados conforme a estos Lineamientos, al Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las propuestas para otorgamiento de reconocimientos para los integrantes del Servicio Profesional de Carrera, deberán contener lo siguiente:

A. Mérito al valor en el desempeño, en el que se describa:

- I. El hecho, resaltando cual fue la circunstancia o evento que puso en riesgo su vida;
- II. La acción de salvamento de una o varias personas;
- III. Las circunstancias de tiempo, lugar y momento que previnieron algún accidente o hecho delictivo, y
- IV. La participación directa en la persecución o captura de delincuentes.

En los casos que lo amerite deberá adjuntarse la evidencia gráfica que ilustre el haber impedido la destrucción o pérdida de bienes importantes la Nación, del Estado, o de algún particular.

B. Mérito al desempeño por actuación relevante, en el que se describa:

- I. El resultado positivo que se logró con su actuación en el asunto relevante;
- II. Las acciones realizadas en investigación, persecución o procedimiento que se consideran medulares para haber obtenido el logro relevante, y
- III. Los efectos que permitan vislumbrar el impacto social.

En los casos que lo amerite deberá adjuntar la evidencia que compruebe su actuar, o bien, la que respalde objetivamente la propuesta.

C. Mérito al desempeño profesional, en el que se describa:

- I. La prontitud, agilidad o rapidez aplicadas de forma continua en las diligencias o instrucciones que le son encomendadas;
- II. Los resultados que impactan en la eficacia de sus acciones, y

- III. La acción o acciones innovadoras que resulten de la propia iniciativa del servidor público de acuerdo a su función y actitud de colaboración.

En los casos que resulten procedentes se deberá adjuntar la evidencia de las acciones mediante las cuales su actuación demuestra lealtad, disciplina y honradez.

D. Mérito a las aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia, en el que se describa:

- I. La acción o aportación profesional, que en materia jurídica, tecnológica u organizacional contribuya para la procuración de justicia.

Además deberá adjuntar las constancias, reconocimientos, o cualquier otro documento que acredite la destacada actuación en el ámbito de procuración de justicia.

E. Mérito a las actividades extra-institucionales, en el que se describan:

- I. Los actos cívicos, sociales, culturales, académicos, deportivos y tecnológicos, en los que se pusieron en práctica los conocimientos y destrezas adquiridas en la Fiscalía General, y
- II. El impacto que generó la realización de las actividades relevantes extra-institucionales.

Además deberá acreditar por cualquier medio su participación en dichas actividades, de las que obtuvo un reconocimiento.

DÉCIMO OCTAVO. Las propuestas para otorgamiento de estímulos y reconocimientos por eficiencia en el desempeño para el personal de la Fiscalía General, será conforme a los artículos 22, 23 del Código de Ética y demás normatividad aplicable, el cual deberán contener lo siguiente:

- I. Descripción del hecho que distinga la conducta ética del servidor público, la promoción de los valores, políticas y principios institucionales, los actos meritorios, el excelente desempeño o trayectoria ejemplar que lo haga merecedor del mismo.

De considerarse necesario, podrá adjuntar los documentos que acrediten la eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones del servidor público propuesto.

DÉCIMO NOVENO. Si el Comité al momento de revisar las propuestas para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos, advierte que no cumplen con lo previsto en los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable, será desestimada; la unidad administrativa podrá replantear hasta por una ocasión la propuesta desestimada para ser valorada en la próxima sesión del Comité.

VIGÉSIMO. El Comité para resolver sobre el otorgamiento del estímulo o reconocimiento, deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. Honestidad, aptitud y eficiencia en el servicio;
- II. Aportaciones destacadas en las actividades de procuración de justicia;
- III. Desempeño sobresaliente, heroico, valiente o ejemplar en las funciones encomendadas;
- IV. Calificaciones sobresalientes en las evaluaciones periódicas de competencia y desempeño, y
- V. Antigüedad en el servicio y carecer de antecedentes negativos en el mismo.

En caso de existir queja o procedimiento vigente al momento de emitir la propuesta, el Comité podrá acordar su entrega, si éste no está vinculado con los hechos que motivan el reconocimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. La entrega de los reconocimientos mensuales se realizará en la ceremonia de Honores a la Bandera de la Fiscalía General. A menos de que el Presidente del Comité determine una ceremonia diversa para estos efectos.

Los estímulos y reconocimientos anuales se entregarán en la ceremonia de Fin de Año de la Fiscalía General.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las unidades administrativas cuyo personal vaya a recibir estímulo o reconocimiento, deberá notificarlo del día y hora en que se le entregará y asegurar su presencia en el evento.

Para el caso de que el reconocimiento sea grupal y el servidor público autorizado por el Comité para recibirlo se encuentre imposibilitado para acudir al evento, podrá recibirlo cualquier otro integrante del grupo, dando preferencia a los que no hayan sido reconocidos con anterioridad.

VIGÉSIMO TERCERO. La unidad administrativa a cargo de la ceremonia de Honores a la Bandera de la Fiscalía General, conforme a la calendarización determinada por la Contraloría, será la responsable de realizar las gestiones para la elaboración, impresión, firma y entrega de los reconocimientos.

De cada uno de los reconocimientos se obtendrá una copia en la que el servidor público firmará de recibido, que será remitida a la Dirección de Administración; la Contraloría será responsable del registro en el sistema correspondiente de los méritos del personal que recibió reconocimiento, para que el Instituto pueda dar seguimiento para efectos del servicio profesional de carrera.

VIGÉSIMO CUARTO. El incumplimiento e inobservancia de los presentes Lineamientos, podrá generar vista a la Contraloría o a la Unidad de Asuntos Internos, para determinar la posible responsabilidad administrativa; o bien, derivar a la instancia competente por la existencia de responsabilidad de otra naturaleza.

De cualquiera de estas incidencias, se deberá dar aviso a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera para que determine lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)